



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS (ART 285 CPACA)
PLATAFORMA	TEAMS
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 19 DE AGOSTO DE 2021
HORA DE INICIO	3:03 PM
MEDIO DE CONTROL	ELECTORAL
RADICADO PRINCIPAL	47-001-2333-000-2021-00007-00
DEMANDANTE	MARCELA RODRIGUEZ BERDUGO Y OTROS
EXPEDIENTE ACUMULADO	47-001-2333-000-2021-00006-00
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO NORIEGA ARCINIÉGAS
EXPEDIENTE ACUMULADO	47-001-2333-000-2021-00008-00
DEMANDANTE	CARLOS JOSÉ DÍAZ Y OTROS
EXPEDIENTE ACUMULADO	47-001-2333-000-2021-00018-00
DEMANDANTE	RODOLFO DE JESÚS QUANT
EXPEDIENTE ACUMULADO	47-001-2333-000-2021-00024-00
DEMANDANTE	SERGIO ANDRÉS ARDILA BELTRÁN
DEMANDADO	ELECCIÓN DE PABLO VERA SALAZAR
INTERVINIENTE	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VINCULADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VINCULADOS	MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cedula Ciudadanía	Asiste
2021-00007 Dte	Marcela Rodríguez Berdugo	1083017118	Si
	Mateo David Acosta Castro	1083029358	Si
2021-00007 Apoderado	Jhonattan Albert López González	1082848124	Si
2021-00006 Dte	Jorge Armando Noriega Arciniegas	1082896013	Si
2021-00008 Dte	Carlos José Díaz Hernández	92694406	Si
	Samuel David Vidal Morales	1065001971	Si
2021-00019 Dte	Rodolfo de Jesús Quant	5077995	Si
2021-00024 Dte	Sergio Andrés Ardila Beltrán	91017790	Si
Apoderado demandado	Fabio Peláez Pardo	18396609	Si
Apoderada Unimag	María Victoria Castaño Lemus	55300717	Si

Apo Dpto Magdalena	Andrés Ricardo Suarez Rojas	80882712	Si
Ministerio Público	Dexter Emilio Cuello Villareal		Si
Abogada Asesora D01	Gina Daniela Amarís Oliveros		Si

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

DECISIÓN: Reconocer personería al doctor JHONATTAN ALBERT LÓPEZ GONZÁLEZ abogado portador de la TP No. 186.776 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandantes MARCELA RODRÍGUEZ BERDUGO y MATEO DAVID ACOSTA CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido, dentro del expediente principal 2021-007.

Notificación en estrados sin recursos (min - 7:59)

4. VERIFICACIÓN RECAUDO PROBATORIO

Decisión: Correr traslado por el término de tres (3) días del Informe rendido por la Coordinadora de Defensa Jurídica de la Universidad de Antioquia remitido al correo institucional el día 10 de agosto visible en el archivo pdf del expediente judicial electrónico el cual consta de 1333 folios; y así mismo, del Informe rendido por el Representante legal de KPMG Advisor Tax Legal incorporado al expediente en el día de ayer en 40 folios.

Notificación en estrados sin recursos. (min. - 9:14)

4 TESTIMONIOS. Art. 220 CGP

- **Daniel José Lobo Ramos, CC. 1.083.000.027 (min. – 11:49)**

CONSTANCIA: La señora magistrada advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la juez procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora juez continúa el interrogatorio.

Se concede el uso de la palabra a las partes actoras (min. - 26:10)

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (min. – 36:23)

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte coadyuvante del demandado – Universidad del Magdalena (min. – 43:15)

Se concede el uso de la palabra al apoderado del gobernador del departamento del Magdalena (min. – 44:09)

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Publico (min. – 49:20)

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio (min. - 49:33)

- **Gabriel Alejandro Medina Carrillo**
CC 1.004.363.213 (min. - 50:51)

CONSTANCIA: La señora magistrada advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la juez procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora juez continúa el interrogatorio.

Se concede el uso de la palabra a las partes actoras (min. - 56:57)

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (min. - 1:02:41)

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte coadyuvante del demandado – Universidad del Magdalena (min. – 1:04:39)

Se concede el uso de la palabra al apoderado del gobernador del departamento del Magdalena (min. – 1:05:27)

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Publico (min. – 1:06:07)

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio (min. – 1:07:10)

Constancia: una vez vencido el traslado de los Informes, deberá ingresar el expediente al Despacho para el saneamiento del proceso y pronunciarse en relación al traslado para alegar.

Hora de finalización: **4:11 p.m.**

Firmado Por:

Martha Lucia Mogollon Saker
Magistrado
Tribunal Administrativo De Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8f5eb43dd5641e3c1a232ba6e201c9d070bc9767b98258ae15db96704a2
265f

Documento generado en 20/08/2021 09:41:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**